700y. 998

Vonco: 19.06./f

Usuario: 01452

Despacho Presidencial

Oficina de Atención al Ciudadano

29/05/2017 13:44:21

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Expediente: 17-011837 Clave: RQWM

Nota: La recepción de da conformidad al contenido

Consultas : www.presidencia.gob.pe Teléfono: 3113900 Anx.5980 5981



LEY QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 3 DEL DECKETO LEGISLATIVO 1282, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL Y QUE AMPLÍA EL PLAZO DE ACOGIMIENTO AL FONDO DE GARANTÍA EMPRESARIAL - FOGEM

Artículo único. Modificación parcial del artículo 3 del Decreto Legislativo 1282, Decreto Legislativo que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial y que amplía el plazo de acogimiento al Fondo de Garantía Empresarial - FOGEM

Modificase el artículo 3 del Decreto Legislativo 1282, Decreto Legislativo que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial y que amplía el plazo de acogimiento al Fondo de Garantía Empresarial – FOGEM, en el extremo que incorpora al artículo 9-A a la citada Ley 29623, conforme al siguiente texto:

"Artículo 3.- Incorporación de los artículos 9-A y 9-B en la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial

Incorpórase los artículos 9-A y 9-B a la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, conforme al siguiente detalle:

(...)

J. CEVASCO P

Oficial Mayo

9-A.3 Constituyen infracciones pasibles de sanción, las conductas que infrinjan lo previsto en la presente ley, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves, y serán tipificadas en su Reglamento y demás normativa interna que emita el organismo sancionador, conjuntamente con su graduación, las circunstancias agravantes y atenuantes para sancionar.

(...) ".



Comuniquese al señor Presidente de la República para su promulgación. En Lima, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.





LUZ SALGADO RUBIANES Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA